

34
E

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO
ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AD-152-2017
CONTRATO No. 182-2017

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**CECYTEM**" REPRESENTADO POR EL M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y POR LA OTRA ARMANDO GARDUÑO FUENTES, PERSONA FÍSICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**PROVEEDOR**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **EL CECYTEM DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley mediante Decreto Número 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 19 de octubre de 1994.
- b) Que de conformidad con la Ley que creó al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, tiene por objeto impartir Educación Media Superior Terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permitan la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios posteriores.
- c) En razón de lo anterior y para el cumplimiento de sus funciones a su cargo requiere de la adquisición de: "Material de laboratorio para el Plantel San José del Rincón"
- d) Que en términos de lo dispuesto por el Artículo 17 fracciones I y IX de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, el Dr. en S. Edgar Alfonso Hernández Muñoz en su carácter de Director General, tiene la representación legal del Organismo y en términos del Artículo 7 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del CECYTEM, mediante Poder Notarial No. 508 de fecha 17 de agosto de 2017, pasado ante la Fe de la Lic. María Guadalupe Moreno García, titular de la Notaría pública 49 del Estado de México, delega sus facultades a favor del M. en C.P. Abraham Martínez Zamudio, Director de Administración y Finanzas para firmar el presente Contrato.
- e) Que la Dirección de Administración y Finanzas del **CECYTEM**, por medio del Jefe del Departamento de Recursos Materiales le compete entre otras acciones la realización de los procesos de adjudicación que se lleven a cabo, a efecto de que se realicen de acuerdo a los lineamientos señalados por las Leyes respectivas.
- f) De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Núm. AD-178-2017, y mediante Oficio de adjudicación de fecha 1° de noviembre del año en curso, se adjudicó el presente Contrato a Armando Garduño Fuentes, en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados por el **CECYTEM**.
- g) Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato, con cargo a la partida 2551 "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio", con recurso Estatal y Federal del gasto corriente 2017.
- h) Que señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México.

33

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO
ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AD-152-2017
CONTRATO No. 182-2017

II. EL **PROVEEDOR** DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LO SIGUIENTE:

- a) Que está debidamente constituida como Persona Física de conformidad con la Legislación Mexicana, según consta en su Cédula de Identificación Fiscal.
- b) Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los bienes objeto del presente contrato.
- c) Su Registro Federal de Contribuyentes es GAF510531126, y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Laguna de la Asunción # 202, Colonia Nueva Oxtotitlán, C.P. 50100, en Toluca Estado de México, teléfono 278-1813 y correo electrónico: proquin26@yahoo.com.mx
- d) Que su actividad comercial es: Compra y venta de material y equipos para laboratorio, industrias y oficinas.
- e) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los Artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuesto lo anterior, el **CECYTEM** y el **PROVEEDOR**, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la adquisición de "Material de laboratorio para el Plantel San José del Rincón" con las características que se relacionan en el **ANEXO 1** del presente contrato; lo anterior, derivado de la cotización presentada por el **PROVEEDOR** en el procedimiento de contratación mediante la Adjudicación Directa Núm. AD-178-2017.

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.

El **PROVEEDOR** efectuará la entrega de los bienes adjudicados dentro de los 20 días naturales siguientes a la firma del presente Instrumento Legal.

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.

La entrega de los bienes será en el Almacén General del CECYTEM, ubicado en Calle Nicolás Bravo S/N a un costado de la Secundaria Oficial No. 1026 "Prof. Miguel Portilla Saldaña", Colonia San Miguel Totocuitlapilco, C.P. 52143 en Metepec, Estado de México, teléfono 01 (722) 327-4028 y 344-0224, en días hábiles y en el horario: de lunes a viernes de 9:30 a 14:00 y de 15:30 a 16:30 horas.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.

El **PROVEEDOR** se obliga a poner a disposición del **CECYTEM** los bienes descritos en el **ANEXO 1** del presente Contrato, en el lugar, fecha y condiciones que se especifican en el presente Instrumento legal.

QUINTA.- EMPAQUE Y EMBALAJE.

El **PROVEEDOR** se obliga a efectuar el empaque y embalaje adecuados para que los bienes sean transportados desde su origen hasta la entrega sin sufrir daño.

SEXTA.- SEGUIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE ENTREGA POR PARTE DEL ÁREA USUARIA.

El CECYTEM, en su carácter de área usuaria será la responsable de dar seguimiento al cumplimiento del presente Contrato, a fin de coadyuvar con la adecuada recepción de los bienes adquiridos en el lugar y tiempo convenidos, por lo que una vez que el área usuaria informe por escrito al Departamento de Recursos Materiales de que los bienes adquiridos cumplen con las características y especificaciones solicitadas, los mismos se

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO
ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AD-152-2017
CONTRATO No. 182-2017

este plazo, el **PROVEEDOR** no la efectúa, se considerará que la liquidación, quedará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.

DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE PAGO.

El **CECYTEM** pagará al **PROVEEDOR**, las facturas por los bienes entregados, en el Departamento de Recursos Financieros, ubicado en el domicilio señalado en el **inciso h) de la declaración I**, del **CECYTEM**.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El **PROVEEDOR** se obliga a otorgar dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día de la firma de este Contrato, garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente instrumento jurídico, mediante fianza expedida y tramitada ante las instituciones afianzadoras con las cuales tiene convenio el Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente al diez por ciento del importe total del contrato sin incluir el I.V.A. a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con vigencia de un año; o en su caso el cheque certificado correspondiente; salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del plazo mencionado.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que solo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

El **PROVEEDOR**: Laguna de la Asunción # 202, Colonia Nueva Oxtotitlán, C.P. 50100, en Toluca Estado de México,

El **CECYTEM**: Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Las notificaciones de carácter legal, o relativos a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El **CECYTEM** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al **PROVEEDOR** los gastos no recuperables como dispone el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, el **CECYTEM** notificará al **PROVEEDOR** mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.

El **CECYTEM** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando el **PROVEEDOR** incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; o en su caso, cuando el **CECYTEM** y el **PROVEEDOR** de mutuo acuerdo, suscriban el convenio de anulación del contrato.

Cuando el **CECYTEM** determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es el **PROVEEDOR** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

31

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO
ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AD-152-2017
CONTRATO No. 182-2017

El **PROVEEDOR** pacta con el **CECYTEM**, que en caso de entregarle los bienes fuera de los plazos establecidos en la **Cláusula Segunda** del presente instrumento legal, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato antes de I.V.A. lo anterior en cumplimiento de los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5% (punto cinco por ciento), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor de los bienes entregados con atraso, aceptando el **PROVEEDOR**, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Conviene las partes en que cualquier modificación o adición necesaria al presente contrato, será motivo de Cláusula adicional y/o en su caso de un convenio que deberá incorporarse como adendum a este instrumento legal, el cual una vez firmado por el "CECYTEM" y el "PROVEEDOR" será parte integrante del mismo.

Las partes en apego a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los bienes, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20 (veinte) por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originariamente en los mismos y el precio de los bienes, sea igual al pactado originalmente, debiendo realizar el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

El **PROVEEDOR** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito del **CECYTEM**.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

El **PROVEEDOR** se obliga a que los bienes de este contrato, cumplan con las previsiones de la legislación vigente sobre la materia; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia de las normas o negligencia de su parte lleguen a causar al **CECYTEM** y/o terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.

El **PROVEEDOR** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los bienes materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El **PROVEEDOR** conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del **CECYTEM**, en relación con los bienes generados por este Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR.

El **PROVEEDOR** asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento de este Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN.

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Civiles del Distrito Judicial de

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO
ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AD-152-2017
CONTRATO No. 182-2017

Metepec, Estado de México; renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que le pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

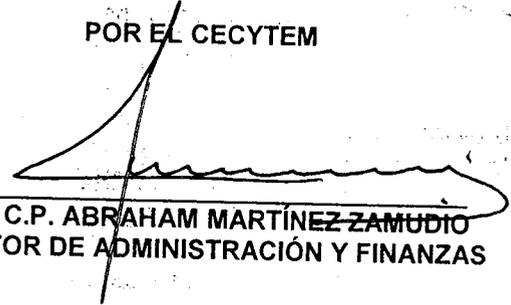
que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente Contrato se firma al calce, en dos tantos, en la ciudad de Metepec, Estado de México el día 6 de noviembre de 2017.

POR EL PROVEEDOR



ARMANDO GARDUÑO FUENTES
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL CECYTEM

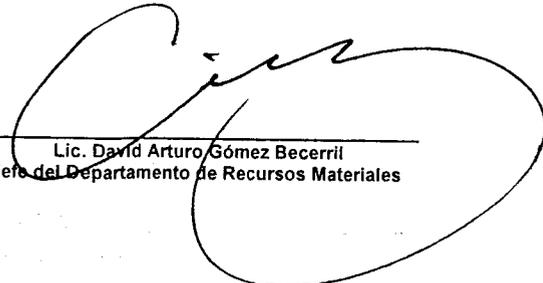


M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ-ZAMUDIO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Las firmas y antefirmas corresponden al Contrato Núm. 182-2017 celebrado entre el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México y Armando Garduño Fuentes.

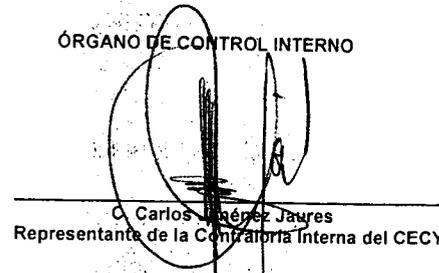
Conforme a lo establecido en el "Protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prórrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, y sus modificaciones nacionales como internacionales"; publicado en Gaceta de Gobierno el día 23 de septiembre de 2015; los particulares tienen derecho de presentar queja o denuncia ante el Órgano de Control Interno de este Organismo por el incumplimiento de obligaciones que hubieren advertido durante el tiempo que tuvieron contacto con los servidores públicos.

UNIDAD ADMINISTRATIVA



Lic. David Arturo Gómez Becerril
Jefe del Departamento de Recursos Materiales

ÓRGANO DE CONTROL INTERNO



C. Carlos Gómez Juárez
Representante de la Contraloría Interna del CECYTEM

CECYTEM --- RECURSOS MATERIALES

ANEXO 1 DEL CONTRATO No. 182-2017

ADJUDICADO AL PROVEEDOR : ARMANDO GARDUÑO FUENTES

EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚM. AD-152-2017

PARA LA ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DE LABORATORIO PARA EL PLANTEL SAN JOSÉ DEL RINCÓN"

HOJA 1/2

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	TERMÓMETRO 60° C				
2	GUANTES DE ASBESTO	PIEZA	5	\$ 145.00	\$ 725.00
3	GUANTES PARA ÁCIDOS	PAR	7	\$ 385.00	\$ 2,695.00
4	VASOS DE PRECIPITADOS 50 ML	PAR	3	\$ 145.00	\$ 435.00
5	VASOS DE PRECIPITADOS 150 ML	PIEZA	10	\$ 35.00	\$ 350.00
6	MATRAZ ERLLENMEYER 125 ML	PIEZA	20	\$ 45.00	\$ 900.00
7	REFRIGERANTE RECTO	PIEZA	20	\$ 54.00	\$ 1,080.00
8	REFRIGERANTE DE SERPENTÍN	PIEZA	7	\$ 630.00	\$ 4,410.00
9	CRONÓMETRO	PIEZA	7	\$ 710.00	\$ 4,970.00
10	RESISTENCIAS	PIEZA	8	\$ 1,450.00	\$ 11,600.00
11	CANALETAS DE ALUMINIO DE 1.5 MTS	PIEZA	15	\$ 130.00	\$ 1,950.00
12	RECIPIENTES PARA NEUTRALIZACIÓN DE ÁCIDOS Y BASES	JUEGO	8	\$ 420.00	\$ 3,360.00
13	REFRACTÓMETRO	PIEZA	2	\$ 135.00	\$ 270.00
14	PARRILLAS ELÉCTRICAS	PIEZA	7	\$ 1,730.00	\$ 12,110.00
15	ESPÁTULAS DE PORCELANA	PIEZA	7	\$ 493.00	\$ 3,451.00
16	PINZAS DE DISECCIÓN	PIEZA	10	\$ 95.00	\$ 950.00
17	AGUJAS DE DISECCIÓN	PIEZA	12	\$ 38.00	\$ 456.00
18	CHAROLAS DE DISECCIÓN	PIEZA	12	\$ 28.00	\$ 336.00
19	LAMPARA DE ALCOHOL	PIEZA	7	\$ 95.00	\$ 665.00
20	PROPIPETAS DE TRES VIAS	PIEZA	15	\$ 55.00	\$ 825.00
21	BURETAS GRADUADAS 50 ML	PIEZA	10	\$ 125.00	\$ 1,250.00
22	PIPETAS GRADUADAS DE 10 ML	PIEZA	7	\$ 2,100.00	\$ 14,700.00
23	PIPETAS GRADUADAS DE 15 ML	PIEZA	10	\$ 75.00	\$ 750.00
24	PIPETAS GRADUADAS DE 20 ML	PIEZA	10	\$ 85.00	\$ 850.00
25	PAPEL TORNASOL AZUL	PIEZA	10	\$ 90.00	\$ 900.00
		PIEZA	300	\$ 65.00	\$ 19,500.00

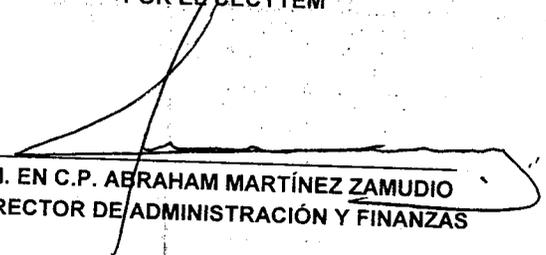
PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
26	PAPEL TORNASOL ROJO	PIEZA	300	\$ 65.00	\$ 19,500.00
27	PAPEL CERA	ROLLO	3	\$ 48.00	\$ 144.00
28	CINTA TESTIGO	PIEZA	5	\$ 63.00	\$ 315.00
29	PORTA OBJETOS	CAJA	8	\$ 55.00	\$ 440.00
30	CAJAS PETRI	PIEZA	100	\$ 45.00	\$ 4,500.00
31	TUBOS CONECTORES EN T	PIEZA	10	\$ 90.00	\$ 900.00
32	TUBOS CONECTORES EN Y	PIEZA	10	\$ 75.00	\$ 750.00
33	TUBOS CAPILARES	PIEZA	300	\$ 48.00	\$ 14,400.00
34	AGITADOR DE VIDRIO	PIEZA	20	\$ 22.00	\$ 440.00

SUBTOTAL \$ 130,877.00
 I.V.A. \$ 20,940.32
 TOTAL \$ 151,817.32

POR EL PROVEEDOR


 ARMANDO GARDUÑO FUENTES
 REPRESENTANTE LEGAL

POR EL CECYTEM


 M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS